

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.**

**WILMAN MARCELO CAMPAÑA COLOMA**, con cédula de ciudadanía Nro.- 020089408-7, mayor de edad, de ocupación militar en servicio pasivo, domiciliado en la calle Cooperativa Ecuador del Futuro, Mz.0 lote 22 de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, teléfono 0998147017; correo electrónico: [wmarcelocapa64@hotmail.com](mailto:wmarcelocapa64@hotmail.com) solicito lo siguiente:

*Handwritten signature and date: 22/04/2019*

**PETICIÓN QUE SE ME CONCEDA UNA CERTIFICACION EN EL CUAL SE DETERMINE QUE LOS BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACION PASO A DETALLAR SON SUCEPTIBLES DE PARTICIÓN.**

Señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad al Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le solicito que se me conceda un **INFORME FAVORABLE EN EL QUE SE DETERMINE QUE LOS BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN DETALLO SON SUCEPTIBLES DE PARTICIÓN.**

**1.-** Bien inmueble consistente en una casa y un parqueadero con **ALÍCUOTA TOTAL** equivalente al nueve punto ochenta y seis noventa y cuatro por ciento, correspondiente a la casa y parqueadero **NUMERO UNO (1)**, lote de terreno situado en el conjunto habitacional "AUCAS", de la parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, **ALICUOTA DE LA CASA:** ocho punto setenta y nueve cincuenta y dos por ciento; **ALICUOTA DEL PARQUEDERO:** uno punto cero setenta y cuatro dos por ciento; **ALICUOTA TOTAL:** nueve punto ochenta y seis noventa y cuatro por ciento.

**2.- PARQUEADERO ONCE (11):** Alícuota cero coma cuatro siete uno uno por ciento, que forma parte del conjunto habitacional "AUCAS" de la parroquia Chillogallo del Cantón Quito Provincia de Pichincha.

Adjunto cedula catastral de los bienes inmuebles pertenecientes al compareciente señor **WILMAN MARCELO CAMPAÑA COLOMA.**

Adjunto una copia de la providencia con la cual justifico que es para presentar en un juicio de **PARTICIÓN** que está siguiendo el señor WILMAN COLOMA en contra de su ex-cónyuge señora NINFA MARLENE VALENCIA BENAVIDES, datos del juicio constan en la providencia.

**DESIGNACION DE ABOGADO DEFENSOR.**

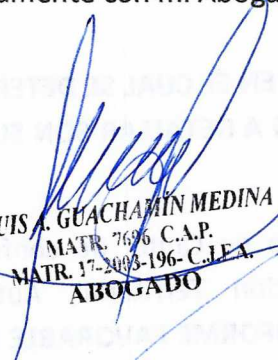
Designo como mi Abogado defensor al señor LUIS ANIBAL GUACHAMIN MEDINA, profesional del derecho al que faculto para que a mi nombre y representación suscriba cuantos escritos y peticiones sean necesarias en defensa de mis intereses.

**SEÑALAMIENTO DE CASILLERO JUDICIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.**

Notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial **Nro.- 3778** de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, y CORREO ELECTRONICO: **abog\_anibal@hotmail.com**

Se dignará proveer conforme a derecho.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor.



**LUIS A. GUACHAMIN MEDINA**  
MATR. 7696 C.A.P.  
MATR. 17-2003-196-C.J.E.A.  
**ABOGADO**



**Sr. WILMAN MARCELO CAMPAÑA COLOMA.**

C.C.....**0200894087**.....

**TEL 0985116232**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
FUNCIÓN JUDICIAL  
www.funcionjudicial.gob.ec**

Juicio No: 17204201802448, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 3778

Casillero Judicial Electrónico No: 1711949188

abog\_anibal@hotmail.com

Fecha: 28 de marzo de 2019

A: CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO

Dr/Ab.: GUACHAMIN MEDINA LUIS ANIBAL

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA  
PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA  
DE PICHINCHA**

En el Juicio No. 17204201802448, hay lo siguiente:

Quito, jueves 28 de marzo del 2019, las 11h44, VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal: por cuanto las partes procesales no han llegado a ningún acuerdo, conforme reposa la acta de imposibilidad de conciliación y, con base en el Art. 20 del COFJ y Art. 82 de la carta fundamental, dispongo continuar con al sustanciación de la presente causa.- Por ser el estado procesal de la causa y de conformidad con el Art. 332 del COGEP, de acuerdo al agendamiento y la carga procesal que mantiene esta Judicatura , se señala para el día 26 DE ABRIL DE 2019, A LAS 08h30 en la sala 902, ubicada en el noveno piso del edificio Complejo Judicial Norte, Av. Amazonas y Villalengua esquina, sector Iñaquito de esta ciudad, como fecha en la que se realizará la audiencia única prevista en la norma precitada; a la cual deberán comparecer las partes personalmente o por intermedio de un procurador judicial con poder amplio y suficiente, el mismo que necesariamente deberá contener cláusula especial para transigir al tenor del inciso primero del Art. 86 ibídem; caso contrario se aplicarán los efectos de la falta de comparecencia previstos en el Art. 87 del precitado código procesal, en el caso de no comparecer se procederá conforme lo establecido en el Art. 286 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos y con multa a la defensa técnica conforme a lo determinado en el Art. 131 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial.- NOTIFÍQUESE.-



.j.- ZAMBRANO ORTIZ WILMER ISMAEL, JUEZ DE LA UNIDAD

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

AB. VITERI VILLAMARIN NATALIA ELIZABETH  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO

Fecha 28 de marzo de 2019  
A: CAMARÁ COLOMA WILMA Y MARCELO  
DE LA GUACHAMIN MEDINA LUIS ANIBAL

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA  
PARROQUIA INACIATO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROV. SUCUMBIOSI

En el juicio No. 1700301802146, por la siguiente:

Quito, jueves 28 de marzo del 2019, las 11:44, VISTOS: AGUARDAR a los autos el escrito que  
antecede. En lo principal, por cuanto las partes procesales no han llegado a ningún acuerdo,  
conforme a lo que se dispone en el Art. 20 del COGEP y Art. 83  
de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispongo continuar con el sustanciación de la presente causa. Por ser el  
estado procesal de la causa y de conformidad con el Art. 112 del COGEP, de acuerdo al artículo 20  
y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se señala para el día 28 DE ABRIL DEL 2019, a las 08:30 en la sala 002, ubicada en el noveno piso del edificio "Complejo Judicial Jorge  
Aguero y Villacorta" regular contra litigante de esta causa, como lo es en la que se trata, la  
audiencia única prevista en la norma procesal, a la cual deberán comparecer las partes procesales,  
a por intermedio de su procurador judicial con poder simple; asimismo, el estado que  
necesariamente deberá constar en el expediente para el traslado al tercer juicio principal del Art. 88  
del Código Orgánico de Procedimientos Civiles, en el Art. 87 del  
Código Orgánico de Procedimientos Civiles, en el caso de no comparecer se procederá conforme lo establecido en el Art.  
120 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos y con todas las demás formalidades que sean  
determinadas en el Art. 131 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CEDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCI-01 DOCUMENTO INFORMATIVO # 418989 2018/12/13 14:36

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 0200894087  
Nombre o razón social: CAMPANA COLOMA WILMAN MARCELO

IMPLANTACIÓN DEL LOTE

TMO - 2018-12-13

DATOS DEL PREDIO

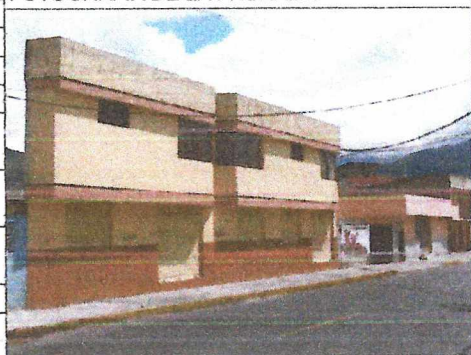
Número de predio: 273099  
Geo clave: 170102310349016318  
Clave catastral anterior: 3150701003001001011  
Alícuota declarada: 0.4711  
Unidad de relación % declarada: 100  
Alícuota al 100%: 0.4711  
Denominación de la unidad: P-11  
Año de construcción: 1990  
En derechos y acciones: NO  
Destino económico: HABITACIONAL



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2  
Área de construcción abierta: 12.50 m2  
Área bruta total de construcción: 12.50 m2

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 1,193.53  
Avalúo de construcciones: \$ 0.00  
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional: \$ 0.00  
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a: \$ 0.00  
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la: \$ 0.00  
Avalúo total del bien inmueble: \$ 2,022.28

AVALUO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:  
Avalúo de construcción:  
Avalúo total:

DATOS DEL LOTE GLOBAL

Clasificación del suelo: Suelo Urbano  
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO  
Área según escritura: 1,689.00 m2  
Área gráfica: 1,649.34 m2  
Frente total: 33.02 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 168.90 m2 [SU]  
Área excedente (+): 0.00 m2  
Área diferencia (-): -39.66 m2  
Dirección: Oe4M APUELA - S26-214  
Zona Metropolitana: ELOY ALFARO  
Parroquia: SOLANDA  
Barrio/Sector: SANTA RITA

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	CAMPANA COLOMA WILMAN MARCELO	0200894087	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la recepta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATÁSTRAL INFORMATIVA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCI-01

DOCUMENTO INFORMATIVO # 418989

2018/12/13 14:36

NOTAS

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana D126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



418989



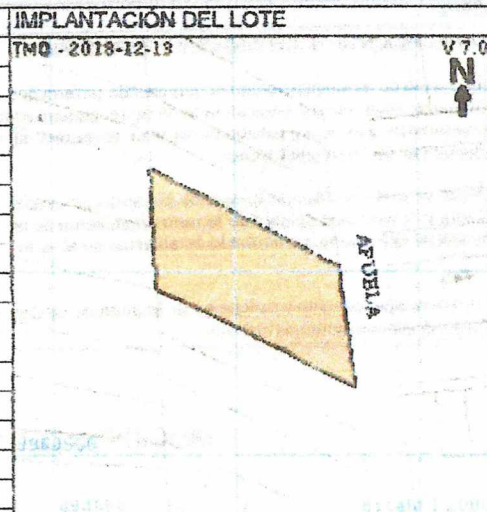
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCI-01 DOCUMENTO INFORMATIVO # 419002 2018/12/13 14:49

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	0200894087
Nombre o razón social:	CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	273089
Geo clave:	170102310349016312
Clave catastral anterior:	3150701003001001002
Alícuota declarada:	1.0742
Unidad de relación % declarada:	100
Alícuota al 100%:	1.0742
Denominación de la unidad:	P-1;AUMENTO
Año de construcción:	1990
En derechos y acciones:	NO
Destino económico:	HABITACIONAL
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	28.50 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	28.50 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	57.00 m <sup>2</sup>



AVALUO CATASTRAL	
Avalúo del terreno:	\$ 2,721.49
Avalúo de construcciones	\$ 10,870.97
Avalúo de construcciones	\$ 1,889.55
Avalúo de construcciones comunales cubiertas proporcional	\$ 0.00
Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a	\$ 0.00
Avalúo de adicionales constructivos proporcional a la	\$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 15,482.01
AVALUO COMERCIAL DECLARADO	
Avalúo del terreno:	
Avalúo de construcciones:	
Avalúo total:	



DATOS DEL LOTE GLOBAL	
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q	URBANO
Área según escritura:	1,689.00 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	1,649.34 m <sup>2</sup>
Frente total:	33.02 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 168.90 m <sup>2</sup> [SI]
Área excedente (+):	0.00 m <sup>2</sup>
Área diferencia (-):	-39.66 m <sup>2</sup>
Dirección:	Oe4M APUELA - S26-214
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	SOLANDA
Barrio/Sector:	SANTA RITA

PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	CAMPAÑA COLOMA WILMAN MARCELO	0200894087	100	SI

**NOTAS**

**DE LA CÉDULA CATASTRAL**

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDAMQ.

**NOTIFICACIÓN DE AVALUO**

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar en el plazo máximo de 30 días conforme al artículo 292 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD el correspondiente reclamo administrativo ante el Director Metropolitano de Catastro.



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCI-01

DOCUMENTO INFORMATIVO # 419002

2018/12/13 14:49

NOTAS

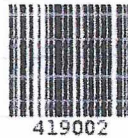
REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

(1) Imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización del excedente que está dentro del ETAM o la diferencia dentro del 10%.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



419002





**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**

CONSEJO DE LA JUDICATURA

**FORO DE ABOGADOS**

**AB. GUACHAMIN MEDINA LUIS ANIBAL**

**Matrícula No:** 17-2003-196

**Cédula No:** 1711949188

**Fecha de inscripción:** 15/02/2012

**Matrícula anterior:** 7696

**Tipo de sangre:** O+

Firma

